

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 06 SEP 2016

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DR. ROBERTO MRKARIAN

18 De Julio 1968

Of. 1171/2016

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente una vía original del Convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y esa Universidad-Facultad de Arquitectura, el 2 de setiembre de 2016, el cual tiene como objeto de continuar con la asistencia de ambas Instituciones, para la elaboración, evaluación y seguimiento de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial en el marco de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 y apoyar el desarrollo del mantenimiento del Sistema de Información Territorial de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

Saluda atentamente,

Mariela Ponce de León
Adscrita a la Dirección General
de Secretaría
M.V.O.T.M.A.

Expte.2016/02634
DGS/HG
mc

03/10/10.00110.10



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA.

En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes setiembre de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante (MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, constituyendo domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Rector, Dr. Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Dr. Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes): a) Con fecha 5 de octubre de 1990 se celebró un Convenio Marco entre la Universidad de la República y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el cual las partes contratantes se comprometen a "elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos, de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte"; **b)** En el referido marco es que se suscribió, entre las partes comparecientes, con fecha 22 de julio de 2010 un convenio, que fuera ampliado con fecha 22 de julio de 2013, por el cual la Facultad de Arquitectura comprometía su apoyo para la elaboración, evaluación y seguimiento de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial en el marco de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008, así como el apoyo para el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Territorial de la

Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial; **c)** Los convenios detallados en el literal anterior fueron ejecutados, entendiéndose necesario continuar con la cooperación técnica de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

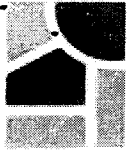
SEGUNDO: El presente convenio tiene como objeto continuar con la asistencia de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la elaboración, evaluación y seguimiento de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial en el marco de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 y apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Territorial de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO: Las actividades principales a desarrollar refieren al aporte necesario para la elaboración de los citados instrumentos de Ordenamiento Territorial a través de informes técnicos, relevamientos, graficación de planos, mapas, bases de datos, planillas, dibujos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos así como para contribuir al desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Territorial y demás proyectos definidos en el marco de convenios con las Intendencias Departamentales u otros Organismos Públicos.

Las modalidades específicas de cada tarea serán aprobadas de común acuerdo entre la DINOT/MVOTMA y la Facultad de Arquitectura.

CUARTO: El Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente proporcionará el local, equipos informáticos y demás materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

QUINTO: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a transferir a la Facultad de Arquitectura un aporte económico total de \$ 5.040.000 (pesos uruguayos cinco



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

millones cuarenta mil), en el plazo de tres (3) años a contar de la suscripción del presente convenio, el que se integrará de la siguiente manera: **a)** \$ 1.080.000 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) con la suscripción del presente convenio; **b)** \$ 1.560.000 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta mil) en el mes de enero de 2017 y **c)** \$ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) en el mes de enero de 2018. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza 77/99, remitida por el Tribunal de Cuentas de la Republica, la Facultad de Arquitectura se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, previo al desembolso de cada partida, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de revisión limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.

SIXTO: El objeto del presente convenio podrá ampliarse según lo requiera el avance del trabajo. Para ello, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizará por escrito la solicitud, que será aprobada por el Consejo de la Facultad de Arquitectura. Asimismo una vez vencido el plazo el mismo podrá prorrogarse automáticamente por períodos de un año, siempre que no medie comunicación fehaciente en contrario.

SÉPTIMO: La vigencia del presente convenio queda condicionada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO: (Firmas): En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


Dr. Arq. GUSTAVO SCHEPPS
DECANO

